

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

El Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal y que como tal, de acuerdo con el artículo 97 de la ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales.
2. Que en consideración a lo consagrado en el párrafo del artículo 14 de Reglamento Interno de Trabajo de Terminales de Transporte de Medellín S.A., adoptado por Resolución N° 2017050318 del 28 de agosto de 2017, el Gerente General está facultado para modificar temporalmente el horario laboral mediante Resolución.
3. Que conforme con el interés general de la comunidad de Medellín y con el objeto de propiciar el descanso compensado para la Semana Santa y al mismo tiempo posibilitando la integración del servidor público con su familia durante dicha época, es necesario adecuar los horarios de atención y servicio al público a cargo de esta Entidad.
4. Para este año, la solemne celebración de la Semana Santa, está comprendida entre el 5 y el 12 de abril de 2020, siendo los días 9 y 10 festivos, por lo tanto, los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, en la presente anualidad corresponden a días hábiles para el personal administrativo de Terminales de Transporte de Medellín S.A.
5. En consecuencia, y para que el personal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., que presta sus servicios en las oficinas administrativas, disfrute los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 y compartan con sus familias estas fechas especiales, se considera procedente modificar temporalmente el horario de trabajo y prolongar la jornada laboral en una hora diaria a partir de las 5:00 P.M. hasta las 6:00 P.M., entre el 17 de febrero y el 25 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de Terminales de Transporte de Medellín S.A., para los servidores que prestan sus servicios en las oficinas administrativas, y prolongar la jornada laboral en una hora diaria a partir de las 5:00 P.M. hasta las 6:00 P.M., entre el 17 de febrero y el 25 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El personal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., que presta sus servicios en las oficinas administrativas, no laborará los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones consagradas en la presente resolución no aplican para el personal operativo cuyo horario laboral se somete a rotación de turnos, por lo que, para ellos no habrá ninguna modificación.

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos que disfruten de su periodo de vacaciones y en el queden cobijados los días 6, 7 y 8 de abril, no deberán compensar el tiempo establecido artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Los servidores que se encuentren disfrutando las vacaciones entre el 17 de febrero y el 25 de marzo de 2020, deberán acordar con el jefe inmediato y el Profesional Especializado Recursos Humanos como van a compensar el tiempo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El cumplimiento de lo establecido en las anteriores disposiciones, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita en la presente resolución y velar por el cumplimiento de la jornada establecida, será responsabilidad de cada subgerente y de quienes tienen personal a cargo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Gerente General.

Elaboró	Jorge Humberto Posada Marin/Profesional Especializado Recursos Humanos	
Revisó	Luis Felipe Villanueva Patiño/Profesional Especializado Abogado	
	Cristian Andrei Sepúlveda/Secretario General	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

El Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal y que como tal, de acuerdo con el artículo 97 de la ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales.
2. Que en consideración a lo consagrado en el párrafo del artículo 14 de Reglamento Interno de Trabajo de Terminales de Transporte de Medellín S.A., adoptado por Resolución N° 2017050318 del 28 de agosto de 2017, el Gerente General está facultado para modificar temporalmente el horario laboral mediante Resolución.
3. Que conforme con el interés general de la comunidad de Medellín y con el objeto de propiciar el descanso compensado para la Semana Santa y al mismo tiempo posibilitando la integración del servidor público con su familia durante dicha época, es necesario adecuar los horarios de atención y servicio al público a cargo de esta Entidad.
4. Para este año, la solemne celebración de la Semana Santa, está comprendida entre el 5 y el 12 de abril de 2020, siendo los días 9 y 10 festivos, por lo tanto, los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, en la presente anualidad corresponden a días hábiles para el personal administrativo de Terminales de Transporte de Medellín S.A.
5. En consecuencia, y para que el personal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., que presta sus servicios en las oficinas administrativas, disfrute los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 y compartan con sus familias estas fechas especiales, se considera procedente modificar temporalmente el horario de trabajo y prolongar la jornada laboral en una hora diaria a partir de las 5:00 P.M. hasta las 6:00 P.M., entre el 17 de febrero y el 25 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de Terminales de Transporte de Medellín S.A., para los servidores que prestan sus servicios en las oficinas administrativas, y prolongar la jornada laboral en una hora diaria a partir de las 5:00 P.M. hasta las 6:00 P.M., entre el 17 de febrero y el 25 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El personal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., que presta sus servicios en las oficinas administrativas, no laborará los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones consagradas en la presente resolución no aplican para el personal operativo cuyo horario laboral se somete a rotación de turnos, por lo que, para ellos no habrá ninguna modificación.

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos que disfruten de su periodo de vacaciones y en el queden cobijados los días 6, 7 y 8 de abril, no deberán compensar el tiempo establecido artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Los servidores que se encuentren disfrutando las vacaciones entre el 17 de febrero y el 25 de marzo de 2020, deberán acordar con el jefe inmediato y el Profesional Especializado Recursos Humanos como van a compensar el tiempo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El cumplimiento de lo establecido en las anteriores disposiciones, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita en la presente resolución y velar por el cumplimiento de la jornada establecida, será responsabilidad de cada subgerente y de quienes tienen personal a cargo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Gerente General

Elaboró	Jorge Humberto Posada Marín/Profesional Especializado Recursos Humanos	
Revisó	Luis Felipe Villanueva Patiño/Profesional Especializado Abogado	
	Cristian Andrei Sepúlveda/Secretario General	